

FECHA	JULIO DE 2026	OFICINA GESTORA	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO E.S.E HRMM
JEFE DEL ÁREA	DR. NORALBA JAIMES DUARTE		

ESTUDIOS PREVIOS
En cumplimiento a los principios de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la resolución 5185 de 2013 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO (Resolución No. 136 del 01 de Noviembre del 2016), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito allegar para su conocimiento el estudio de conveniencia y oportunidad, para la celebración del contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA JURÍDICA, INCLUYENDO LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN, INFORMES Y MEMORIALES, Y EL APOYO EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA."

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio de la ciudad de Barrancabermeja, fue creada mediante Decreto Departamental 0041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, como una entidad pública de carácter especial, descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de la Gobernación Santander, toda vez que su objeto es la prestación de servicios de salud de mediana complejidad. Que el día 3 de julio de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la resolución 2024420000006716- 6 de 2 de julio de 2024 "Por la cual se ordena la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO identificada con Nit 900136865-3" se adelanta el proceso de toma de posesión e intervención de la entidad hospitalaria de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999, aplicable al Sistema General de Seguridad Social en Salud por remisión del artículo 233 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la cual establece que la toma de posesión e Intervención forzosa administrativa para administrar, es una medida que tiene por finalidad, "(...) establecer si la entidad debe ser objeto de liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones (...)". Que el anterior Agente Especial Interventor tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-007-2024, el día tres (03) de julio de dos mil veinticuatro (2024), en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención que se llevó a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2024420000006716-6 del dos (02) de julio de 2024. Que mediante la Resolución No. 2025420000005199-6 del veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025), se prorrogó el término de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, identificada con NIT 900136865-3, por el término de un (01) año, contado a partir del primero (01) de julio de 2025 y hasta el primero (01) de julio de 2026, por las razones expuestas en la parte motiva del citado acto administrativo. Así mismo, se ordenó al doctor LUIS TORRES CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.774, continuar ejerciendo las labores de Agente Especial Interventor designado para la medida de toma de posesión de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio del municipio de Barrancabermeja, Santander. Que posteriormente, mediante Resolución No. 2026420000006619-6 del nueve (09) de junio de dos mil veintiséis (2026), se designó un nuevo Agente Especial Interventor el doctor ANDRÉS JAVIER MANOSALVA CAMARGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.512.915, quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. DPSS-I-004-2026 el día diez (10) de junio de dos mil veintiséis (2026), en el lugar de la diligencia de toma de posesión e intervención realizada de conformidad con lo dispuesto en el mencionado acto administrativo. Que, conforme a la resolución ejecutiva No. 255 del 26 de junio del 2026 proferida por el ministerio de salud y protección social y suscrita por el ministro de salud y protección social GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTINEZ, se autorizo la proroga de la medida de intervención administrativa forzosa, por lo tanto, la medida antes mencionada fue prorogada apartir del 02 de julio de 2026 hasta el primero de julio de 2027. Que, dentro de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Regional del Magdalena Medio, no se cuenta con el talento humano suficiente para brindar apoyo a la gestión en los procesos de carácter jurídico y administrativo que se adelantan en la Oficina Jurídica, lo cual limita la capacidad de respuesta oportuna frente a los diferentes requerimientos legales y administrativos de la entidad, afectando los niveles de eficiencia, oportunidad y calidad en el cumplimiento de sus funciones misionales como prestadora de servicios de salud. Que, en consecuencia, se hace necesario contar con un apoyo jurídico asistencial (patinador) que contribuya a la atención y trámite oportuno de los requerimientos de la Oficina Jurídica, mediante la organización, radicación, seguimiento y control de documentos, el apoyo en la proyección de respuestas a acciones de tutela, derechos de petición, informes y memoriales, así como en los trámites administrativos y en la gestión documental asociada, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y el adecuado manejo, custodia y reserva de la información institucional de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio. Y que, según certificado expedido por la Jefe de Talento Humano se corroboró que no existe en la planta de la E.S.E Hospital

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Regional del Magdalena Medio personal suficiente para asumir a cabalidad todas las actividades de apoyo técnico a la gestión en los procesos relacionados con atención de los requerimientos de la oficina jurídica, incluyendo la proyección de respuestas a tutelas, derechos de petición, informes y memoriales, y el apoyo en trámites administrativos de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio.

En consideración a que se trata de actividades que no pueden ser desarrolladas con la planta de personal actual, dada la inexistencia del número de personal de apoyo a la gestión suficiente para asumir tales actividades, y la demanda de conocimientos actualizados y específicos en la materia, se requiere contratar un apoyo a la gestión, para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA JURÍDICA, INCLUYENDO LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN, INFORMES Y MEMORIALES, Y EL APOYO EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA."**

Por lo tanto, la contratación directa resulta ser un instrumento idóneo para que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio supla este tipo de falencias en la planta de personal de la entidad hospitalaria, falencias que de no ser solucionadas podrían acarrear situaciones desfavorables para la entidad y, por consiguiente, la deficiente prestación de los servicios y el cumplimiento de las funciones que le competen; por esta razón se requiere contratar una persona natural y/o jurídica que realice las actividades de apoyo a la gestión con el fin de prestar los servicios relacionados con el manejo del archivo y gestión documental en todas las áreas administrativas de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio.

Por lo anterior, se hace necesaria y es requerida la contratación respectiva para la prestación de servicios de apoyo a la gestión para todas las áreas administrativas en los procesos de archivo y gestión documental de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio; que coadyuve con la gestión de los procesos y procedimientos que en estas áreas se adelantan.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA JURÍDICA, INCLUYENDO LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN, INFORMES Y MEMORIALES, Y EL APOYO EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA."

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Brindar apoyo en la proyección de las actuaciones administrativas (memoriales, oficios, peticiones, contestaciones) donde la ESE Hospital Regional del Magdalena Medio ante cualquier autoridad administrativa, judicial, arbitral o de otra naturaleza y de carácter oficial, como derivación de cualquier trámite en que la entidad sea parte. 2. Apoyar en los trámites administrativos requeridos por la Oficina Jurídica, incluyendo la organización, gestión, radicación, seguimiento y control de documentos y actuaciones. 3. Realizar el seguimiento a los requerimientos asignados, verificando el cumplimiento de los tiempos y la correcta gestión documental. 4. Apoyar la recolección de firmas y la gestión necesaria para la formalización y entrega de los documentos elaborados. 5. Brindar acompañamiento para recopilar información y documentación correspondiente y el respectivo cargue de los mismos en las diferentes plataformas que debe diligenciar la entidad. 6. Apoyar en la ejecución de los procesos técnicos archivísticos como: clasificación, ordenación, foliación entre otros requeridos para la organización documental del área jurídica de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio. 7. Las demás asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes y relacionadas con el objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar con plena autonomía todas las actividades encomendadas. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 3. Aplicar y respetar las normas de bioseguridad y seguridad industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. 4. Responder por los impuestos, tasas y contribuciones tributarias que cause la legalización y ejecución del contrato. 5. Responder por la buena calidad del servicio prestado de acuerdo con el objeto del contrato. 6. Aceptar las instrucciones que realice la persona encargada de la supervisión del contrato sin que ello pueda interpretarse como subordinación o dependencia. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley, con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto de hecho. 8. Responder por los elementos, bienes y documentos e información, etc., que se me ponga a disposición, para la ejecución del objeto del contrato; propendiendo su conservación y uso adecuado. 9. Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista una vez suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales y deberá entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre-ocupacional vigente respectivo. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. 10) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 11) Cumplir con las obligaciones emanadas del contrato con un alto grado de profesionalismo y responsabilidad. 12) El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro. 13. El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, especialmente aquellas contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas aplicables. Así mismo, deberá: a) Acatar las políticas, normas internas, procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) establecidos por la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO. b) Participar activamente en las capacitaciones, inducciones, reinducciones o cualquier actividad de formación o sensibilización programada por el HOSPITAL en temas de SST. c) Usar y mantener en buen estado los Elementos de Protección Personal (EPP) entregados o exigidos para el desarrollo de sus funciones. d) Reportar de manera inmediata cualquier incidente, accidente de trabajo o condición insegura que identifique durante la ejecución del contrato. e) Cumplir con los

3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

lineamientos establecidos para el manejo adecuado de residuos hospitalarios y peligrosos, conforme al PGIRASA del hospital. f) Abstenerse de realizar actividades que representen un riesgo para su integridad, la de terceros o para las instalaciones del hospital. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

• Soporte Técnico:

La E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural, como apoyo a la gestión.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que el conocimiento, experiencia y pericia de la persona es suficiente y no requiere de una estructura administrativa.

En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio que la persona tenga la experiencia en las actividades descritas anteriormente, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

La E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio requiere dar apoyo a la gestión que sea bachiller académico para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA JURÍDICA, INCLUYENDO LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN, INFORMES Y MEMORIALES, Y EL APOYO EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA".

Se prevé que para la ejecución del objeto del contrato es necesaria una persona inicialmente durante **TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**, para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA JURÍDICA, INCLUYENDO LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN, INFORMES Y MEMORIALES, Y EL APOYO EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA.". Cabe aclarar que de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio, el contrato podrá ser adicionado y/ prorrogado; previo a la evaluación del desempeño y al cumplimiento de los requisitos legales que correspondan.

• Soporte Económico:

La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad de la persona que se contrate. Por tales razones para establecer su valor mensual se determinaron los servicios que se requieren y se justifican, la formación profesional y su experiencia requerida en los temas relacionados con el objeto contractual, y con base en ello precisar su valor.

En consecuencia, para el caso concreto, apoyo en el área jurídica a una estudiante de Derecho, con formación académica en el campo jurídico y conocimientos en la gestión y análisis de asuntos legales, brindando soporte en actividades propias del área jurídica, tendrá como honorarios mensuales la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE**, por el plazo durante el cual prestará sus servicios: **TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS**.

• Soporte Presupuestal:

Que para tal efecto, la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO cuenta con los recursos necesarios para la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA JURÍDICA, INCLUYENDO LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN, INFORMES Y MEMORIALES, Y EL APOYO EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA." con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal año 2026, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad No. 26-00789 del 30 de JUNIO de 2026, Rubro Presupuestal: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, Código 2.1.2.02.02.008, por valor de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$11.200.000) M/CTE**, expedido por la Jefe Financiera de la institución hospitalaria.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993 el régimen jurídico aplicable a la contratación que celebre la **E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio**, será el Derecho Privado en concordancia con el Decreto N°. 00041 del veintiocho (28) de febrero de 2007, expedido por la Gobernación de Santander, la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 – Por el cual se adecua el Manual de Contratación –, la Ley 80 de 1993 - en cuanto a las cláusulas excepcionales- y la Ley 1150 de 2007, respecto los principios de la función administrativa.

1) Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "*En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*" 2) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "*Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública*", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E Hospital

Regional del Magdalena Medio, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

3) Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en las Región del Magdalena Medio con una población de alrededor de 500.000 habitantes, con la problemática que actualmente enfrenta la región.

4) Que el logro de los objetivos de la entidad, están establecidos en los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para la prestación de servicios necesarios para llevar cabo la misión institucional.

5) Que dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal suficiente para asumir a cabalidad todas las actividades de prestación de servicios de apoyo a la gestión adelantadas en la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, para que coadyuve con la gestión y apoyo que en esta área se adelantan.

6) Que según la naturaleza del objeto contractual y dado lo mandado por el manual interno de contratación, adecuado mediante la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016, el procedimiento para la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de contratación directa, mencionando: **"ARTÍCULO 32. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Conforme al artículo 7º del Estatuto de Contratación, la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas: ARTICULO 33. LA CONTRATACION DIRECTA: 1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA: 1.2 Para celebrar Contratos de Prestación de Servicios profesionales, de Salud y de Apoyo a la Gestión. La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate."** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato.

2. SEGÚN FACTOR CUANTIA: 2.1 Según la cuantía. Mínima Cuantía Invitación Directa: Son los actos contractuales que celebre la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, por valor hasta de cuatrocientos (400) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa.

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que expresa que: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo tanto, no se exigirá a EL CONTRATISTA la constitución de garantías para la ejecución del objeto contractual que se pretende adelantar por virtud del presente contrato.

Así mismo y en consideración a lo expuesto en el Art. 64 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre del 2016 - Manual de Contratación de la .E.S.E HRMM "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa.(...)".

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante actas parciales vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.

7. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

MODO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

PLAZO DE EJECUCION: TRES (3) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS contados desde la suscripción del acta de inicio.

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$9.833.333)

FORMA DE PAGO: Este valor contractual se pagará de la siguiente forma: **CUATRO (04)** pagos contenidos en **CUATRO (04)** actas de la siguiente forma: A) **UN (01)** actas parciales vencidas por los servicios prestados en los días del mes de de **JULIO**; y B) **DOS (02)** actas parciales vencidas por los servicios prestados en los meses de **AGOSTO, SEPTIEMBRE**; y C) **UN (01)** acta final por los servicios prestados en el mes de **OCTUBRE**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final y de liquidación **PARÁGRAFO PRIMERO.** – El valor de las actas parciales se determinara teniendo en cuenta el valor mensual del contrato que asciende a la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) M/CTE** y los días contables ejecutados en el mes, que no podrá ser superior a 30 días. **PARAGRAFO SEGUNDO.**– En este valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.**– **DOCUMENTOS SOPORTES.**– El valor pactado será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de la entidad de haber recibido a satisfacción el servicio; el contratista deberá presentar la cuenta de cobro, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. **PARÁGRAFO CUARTO.**– **MODIFICACIÓN DEL VALOR O DEL PLAZO.**– Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor de la E.S.E hospital Regional del Magdalena Medio y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar y/o adicionar el valor o la duración del presente contrato, celebrarán una modificación y/o adición o una prórroga de acuerdo a las disposiciones legales

LUGAR DE EJECUCION: BARRANCABERMEJA (SANTANDER), EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

SUPERVISION: La supervisión sobre la ejecución del contrato se ejercerá a través de la persona designada mediante oficio por el gerente, quienes deberán realizar las actividades descritas en el artículo 60 de la Resolución No. 136 del 01 de noviembre mediante la cual se adecuó el manual interno de contratación de la entidad (Ajustada con la Resolución No. 142 del 03 de Julio de 2019). El incumplimiento, por acción u omisión, o los hechos generadores de daño a la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, que se deriven por el incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría que le fueren imputables; dará lugar a su responsabilidad civil, disciplinaria, fiscal y penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Manual de Contratación de la entidad.

PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En ningún caso podrán presentar propuesta quien se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política, los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en la inhabilidad establecida en el literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que haya lugar.

ASPECTOS JURIDICOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO / CUMPLE – NO CUMPLE: El Contratista deberá allegar con la respuesta de la Invitación a presentar la hoja de vida, los siguientes documentos para la suscripción del contrato.

- Carta de respuesta a la Invitación de presentar la hoja de vida en la contratación directa de Prestación de servicios.
- Hoja de vida personal y del SIGEP
- Formato Único Declaración juramentada de bienes y rentas
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta profesional según el caso
- Certificado de antecedentes Fiscales, Disciplinarios, Judiciales y Medidas Correctivas.
- Libreta militar según el caso
- Fotocopia de la formación académica Universitaria, post-universitaria, tecnológica u otros
- Fotocopia del RUT
- Examen pre-ocupacional
- Certificados de experiencia laboral
- Afiliación a la seguridad social

8. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA OFICINA JURÍDICA, INCLUYENDO LA PROYECCIÓN DE RESPUESTAS A TUTELAS, DERECHOS DE PETICIÓN, INFORMES Y MEMORIALES, Y EL APOYO EN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA.” resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Elaboró	
Nombre	DR. NORALBA JAIMES DUARTE
Cargo	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO E.S.E HRMM
Firma:	